

BUIN, 23 de Noviembre de 2009

DECRETO EX. N° 2934.-/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- El Decreto Ex. Alcaldicio N° 2762 de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- La Resolución Exenta N° 451 de fecha 12 de Noviembre de 2009, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 24 de Agosto de 2009, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Buin,

4.- El Convenio de Transferencia Gobierno Regional Metropolitano de Santiago e Ilustre Municipalidad de Buin, para la Ejecución de *Proyectos del Fondo Regional de Iniciativa Local*, de fecha 24 de Agosto de 2009.

DECRETO.

1.- Tómese conocimiento de la *Resolución Exenta N° 451* de fecha 12 de Noviembre de 2009, que *aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos*, celebrado con fecha 24 de Agosto de 2009, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Buin, para la ejecución mediante administración directa de la Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente Decreto:

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL

RFU./BAO./msca.

DISTRIBUCION:

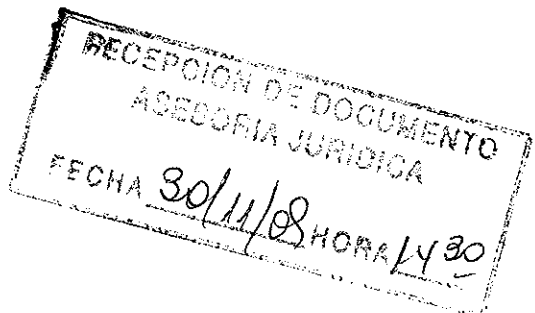
- D.A.F.
- Secpla
- DOM
- A. Jurídica ✓
- Archivo SECMU.

\\MarcelSecretaria\Aprueba Convenio 2009\Resolución Exenta N° 451.



ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por orden del Sr. Alcalde



CONVENIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA
LOCAL

En Santiago de Chile, a 24 de Agosto de 2009.

Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y órgano ejecutivo don **IGOR GARAFULIC OLIVARES**, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 370 de esta ciudad, y la **Ilustre Municipalidad de Buin**, en adelante la mandataria o municipalidad, representada por su Alcalde don Rodrigo Etcheverry Duhalde, ambos domiciliados en Carlos Condell N° 415, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Buin, llevará a cabo los proyectos denominados:

- “**Construcción Sistema de Evacuación de Aguas Lluvias Calle Arturo Prat, Buin**”
- “**Construcción Colector Aguas Lluvias Pasaje Matarello, Buin**”
- “**Construcción Colector de Aguas Lluvias Calle Límite Urbano Esquina Avenida Bajos de Matte, Buin**”
- “**Construcción Redes de Agua Potable y Servidas Callejón 202, Linderos**”
- “**Mejoramiento de Pavimento Asfáltico Calle Las Delicias, Maipo**”
- “**Mejoramiento Pavimento, Soleras y Tapas de Cámara Calle Balmaceda, Buin**”
- “**Instalación y Reparación de Vallas Peatonales, Demarcación de Calles y Señalética de Tránsito**”
- “**Mantención y Reparación de Ciclovía Av. Bajos de Matte y Demarcación de Calles de La Comuna**”

, de conformidad a los términos y condiciones expresados en el expediente técnico. Así, la Municipalidad se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos obligados por este Gobierno Regional, como así también, cuando corresponda, todo otro financiamiento que



eventualmente comprometiére la municipalidad en la ejecución del proyecto, según detalle expresado en la cláusula tercera de este convenio.

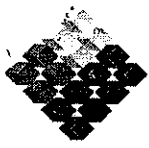
SEGUNDO: El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Ilustre Municipalidad de **Buin**, los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto de acuerdo al numeral 02 de Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.314, hasta la suma de **\$180.000.000**, según **Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano, N° 29-09, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 04 de fecha 18 de febrero del 2009.-**

La transferencia de dichos recursos se hará de la siguiente forma: Con una transferencia inicial, equivalente al 50% del monto total, que se efectuará dentro del plazo de diez días corridos, contados desde la fecha en que la resolución que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitada y siempre que, la Municipalidad haya remitido el programa de caja de cada proyecto.

Las siguientes transferencias se realizarán una vez rendida la remesa anterior, todo ello de conformidad con las normas contenidas en el 5.2. (Transferencias a otros Servicios Públicos), de la Resolución N° 759/2003 de Contraloría General de La República, debiendo por tanto la unidad receptora, otorgar al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso de los recursos percibidos y un informe de la inversión correspondiente a cada cuota, el cual señalará, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para la cuota siguiente. En consecuencia, rendida que sea la primera cuota, el saldo será transferido a la municipalidad en dos parcialidades correspondientes una al 40% y otra al 10%, del saldo total restante; cabe señalar que la última transferencia, quedará sujeta a la ejecución total del proyecto debiendo entregar a este Gobierno Regional el acta de recepción provisoria de las obras o de recepción conforme, si correspondiera.

No obstante lo anterior, la municipalidad, deberá rendir cuenta de la utilización de los fondos que por este convenio se le transfieren, a la Contraloría General de La República, según dispone el numeral 27 de la glosa 02, programas comunes a todos los Gobiernos Regionales de la Ley 20.314.

TERCERO: El aporte del Gobierno Regional para la ejecución del proyecto indicado en la cláusula primera se desglosa de la siguiente manera:



Nombre del Proyecto	MONTO \$
Construcción Sistema de Evacuación de Aguas Lluvias Calle Arturo Prat, Buin	20.524.000
Construcción Colector Aguas Lluvias Pasaje Matarello, Buin	10.999.000
Construcción Colector de Aguas Lluvias Calle Límite Urbano Esquina Avenida Bajos de Matte, Buin	35.155.000
Construcción Redes de Agua Potable y Servidas Callejón 202, Linderos	20.508.000
Mejoramiento de Pavimento Asfáltico Calle Las Delicias, Maipo	9.743.000
Mejoramiento Pavimento, Soleras y Tapas de Cámara Calle Balmaceda, Buin	38.105.000
Instalación y Reparación de Vallas Peatonales, Demarcación de Calles y Señalética de Tránsito	20.547.000
Mantenimiento y Reparación de Ciclovía Av. Bajos de Matte y Demarcación de Calles de La Comuna	24.417.041
TOTAL	179.998.041

CUARTO: La I. Municipalidad deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Por último, deberá entregar al Gobierno Regional un informe mensual del avance físico de las obras.

Los informes mensuales deberán ser entregados dentro del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción del mismo. En caso de rechazo, la I. Municipalidad tendrá 5 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la municipalidad deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas, dentro del plazo de 5 días contados de su notificación mediante oficio, quedando el Gobierno Regional, facultado para poner término anticipado y administrativamente al presente convenio.

QUINTO: Serán obligaciones de la I. Municipalidad:

- 1) Remitir al Gobierno Regional un ejemplar de los Contratos que suscriba para la ejecución del Proyecto.



- 2) Cumplir estrictamente con los ítems de gastos contemplados para el proyecto, quedándole expresamente prohibido el traspaso de recursos de un ítem a otro, sin previa aprobación del Gobierno Regional Metropolitano.
- 3) Incorporar en todo el material de difusión del proyecto la imagen corporativa del Gobierno Regional y la siguiente frase: "Este proyecto es financiado con recursos del Gobierno Regional".
- 4) Coordinar con el "Gobierno Regional" todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente convenio, a fin que las autoridades del Gobierno Regional Metropolitano puedan asistir a dichos actos.
- 5) Administrar en la "cuenta complementaria" todas las multas en que incurra el o los adjudicatarios del proyecto, debiendo mantener informado de tales hechos, al Gobierno Regional.
- 6) Una vez finalizada la obra, deberá enviar la respectiva "acta de recepción provisoria de las obras".

SEXTO: La I. Municipalidad se obliga a ejecutar el referido proyecto, conforme a los términos de referencia del mismo, el cual se tiene como parte integrante del presente convenio. No podrá efectuar alteraciones al proyecto aprobado sin previa consulta al Gobierno Regional. En el evento de que la División de Análisis y Control de Gestión aprobara un cambio en el Proyecto, ello no implicará un aumento de los recursos asignados. Asimismo, la Municipalidad asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto en conformidad a las especificaciones técnicas de éste.

SEPTIMO: Los recursos que se transfieren a la Municipalidad, para la ejecución del presente proyecto, no se incorporarán a su presupuesto, debiendo manejar dichos recursos en una cuenta complementaria.

OCTAVO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá:

1. Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que



realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.

2. Mantener a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos ocasionados en la ejecución del proyecto, en caso de requerirlo.

NOVENO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

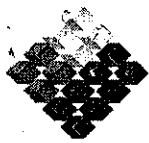
1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

DECIMO: El presente convenio comenzará a regir desde la Total Tramitación del Acto Administrativo que lo Aprueba.

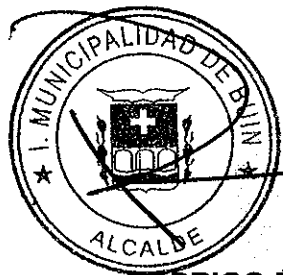
DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.



DECIMO TERCERO: Los comparecientes no dejan constancia de sus respectivas personerías en razón que sus nombramientos y cargos son de público conocimiento.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares del mismo contenido y fecha.



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE BUIN



IGOR GARAFULIC OLIVARES
INTENDENTE

REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

ASA/GFC/CHM/CSF/ktal

